



CARGO



Firmado digitalmente por:
AVENDAÑO VILCA Giannina Ins
FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2019 10:12:37

15 330-51

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

OFICIO N° 492-2019-DP/AMASPP



Señor
Rodolfo Eugenio Yáñez Wendorff
Viceministro de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Construcción y Saneamiento
Av. Paseo de la República 3361
San Isidro.-

Asunto: Cumplimiento de acuerdos del Acta de Lima respecto a la operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de agua de carácter provisional.

Ref.: Carta S/N remitida el 11/10/19 por las Organizaciones de Comunidades de las Cuatro Cuenclas al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Ingreso N° 023976).

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, asimismo, referirme al cumplimiento de los acuerdos suscritos entre el Estado y las organizaciones indígenas de las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, ubicadas dentro del ámbito de las actividades de explotación de los Lotes petroleros 192 (Ex 1AB) y 8, en lo que se refiere específicamente a la operación y mantenimiento de 65 plantas de tratamiento de agua de carácter provisional (en adelante PTAP), instaladas por parte del sector Vivienda en un número igual de localidades¹ para garantizar a las poblaciones afectadas el acceso a agua segura.

Sobre el particular, es preciso señalar que a través del acuerdo 1 del Acta de Lima suscrita el 10 de marzo del año 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se comprometió a implementar 65 PTAP, y asumir los costos de operación y mantenimiento de dichos equipos hasta que se instalen sistemas de agua permanentes en las comunidades que conforman las cuencas señaladas.



¹ Las localidades del ámbito son las siguientes: 11 en Trompeteros: José Olaya, Nueva Jerusalén, Antioquía, Pampa Hermosa, Sauki, Pijuayal, Nueva Valencia, Santa Rosa, Belén de Plantanaycu, Sión y San José de Nueva Esperanza; 22 en Andoas: Titiyacu, Nuevo Porvenir, Los Jardines, Nuevo Andoas, Alianza Topal, Alianza Capahuari, Andoas Viejo, Pañayacu, Sabaloycu, Soplín, Loboyacu, Sungache, Buena Vista, Huagramona, Naranjal Pastaza, Bolognesi, Lago Anático (Achuar Anático), Alianza Cristiana, Puerto Alegre, Santa María de Manchari, Nueva Esperanza, San Fernando y Nueva Vida; 4 en Pastaza: Nueva Unión, Campo Verde, Trueno Cocha y Siwin; 10 en Tigre: 12 de octubre, Andrés A. Cáceres, Marsella, San Juan de Bartra, Vista Alegre, Nuevo Remanente, El Salvador, Teniente Ruiz, Nuevo Canaan y Paiche Playa; 5 en Urarinas: San Pedro, Alfonso Ugarte, San José de Saramuro, San Gabriel y Nuevo Lima; 6 en Parinari: San José de Samiria, San Martín de Tipishca, Bolívar, San Miguel, Leoncio Prado y Nueva Arica; y 6 en Nauta: Dos de Mayo, Bagazán, San Juan de Lagunillas, Lisboa, Solterito y Puerto Orlando.

Jr. Ucayali N° 394-398 – Lima
Teléfono: 311-0300 anexo 3051
jroque@defensoria.gob.pe





Firmado digitalmente por:
AVENDANO VILCA Giannina Ins
FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2019 10:12:37

No obstante, la Defensoría del Pueblo ha tomado conocimiento que el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) viene coordinando con los representantes de las Federaciones Indígenas de las 4 Cuencas la posibilidad de suscribir convenios con las siete (07) municipalidades distritales del ámbito², a efectos que estas asuman directamente la operación y mantenimiento de las mencionadas PTAP.

Para esto, su representada ha remitido a los representantes de las Federaciones un proyecto preliminar de convenio mediante el cual se busca concretizar las transferencias señaladas, el cual refleja un conjunto de riesgos para el abastecimiento y la calidad del agua para consumo humano en las 65 comunidades que cuentan con las PTAP provisionales. Estos riesgos son las siguientes:

1. Imprecisiones sobre las responsabilidades en la operación y mantenimiento de las PTAP y su financiamiento.- El proyecto no precisa si la operación y mantenimiento de las PTAP estarán directamente a cargo de las municipalidades o de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS). Tampoco queda claro si los recursos para garantizar la adecuada administración de la infraestructura provendrán de la gestión de las municipalidades ante el Ministerio de Economía y Finanzas o de las cuotas familiares que recauden las JASS.
2. Incertidumbre en la contratación de personal calificado para la adecuada operación y mantenimiento de las PTAP.- Considerando el escaso presupuesto y la falta de experiencia y capacitación por parte de los gobiernos locales y las JASS, es probable que se produzcan retrasos o deficiencias en los procesos de contratación. Actualmente la empresa especializada en el rubro Inclam Sucursal Perú S.A. cuenta con un contrato suscrito con el sector Vivienda, vigente desde el año 2017, para brindar el servicio de operación y mantenimiento de las 65 PTAP provisionales instaladas.



La libre separación de las partes que suscriben el convenio.- El proyecto de convenio contempla la posibilidad de que cualquiera de las partes (PNSR, Municipalidad o JASS) se separe libremente y de por concluido el mismo. Sin embargo, el planteamiento de esta posibilidad coloca en riesgo la salud y el derecho humano al agua de las comunidades, ante la incertidumbre para garantizar la continua operación y mantenimiento de las PTAP provisionales.

4. Indefinición de medidas previas a la transferencia de las PTAP a los gobiernos locales para garantizar su funcionamiento.- No queda claro cómo se garantizará la adecuada operación y mantenimiento de las PTAP durante el periodo de tiempo entre su transferencia a las municipalidades y la obtención de los recursos necesarios para su administración. Tampoco se establece por cuánto tiempo las municipalidades deberán asumir la administración, pues hasta el momento no existe certeza sobre el plazo de culminación de expedientes técnicos y ejecución de los sistemas de agua definitivos.

² Estas son las municipalidades distritales de Pastaza, Parinari, Tigre, Urairinas, Trompeteros, Andoas y Nauta.



Firmado digitalmente por:
AVENDAÑO VILCA Giannina Iris
FAU 20304117142 soft
Melvo Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2019 10:12:37

En consideración a lo expuesto, y al amparo de lo establecido en el artículo 162° de la Constitución Política, así como el artículo 26° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, me permito recomendar a su despacho lo siguiente:

1. Cumplir con los compromisos asignados al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el Acta de Lima, asumiendo la responsabilidad en el financiamiento y monitoreo de la operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de agua de carácter provisional instaladas, hasta la instalación de los sistemas de agua permanentes en las 65 comunidades nativas que conforman las Cuatro Cuenas.
2. Cumplir con contratar, a través del PNSR, promotores y supervisores sanitarios por cada Cuenca, para propiciar una participación directa y activa de las comunidades en la implementación, uso y cuidado de las plantas de carácter provisional.
3. Remitir un informe sobre los avances en la culminación de expedientes técnicos y ejecución de los proyectos para la instalación de sistemas de agua y saneamiento intradomiciliario (definitivos) en cada una de las localidades intervenidas y que conforman las Cuatro Cuenas, indicando el código de proyecto y la fecha estimada de culminación, según a los acuerdos adoptados en el Acta de Lima.

En la confianza de su gentil atención al presente, me valgo de la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.



Atentamente,

[Firma manuscrita]
Gloria Abanto Cabanillas

Defensor del Pueblo para el Medio Ambiente,
Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e)
aabanto@defensoria.gob.pe

Adjunto:

- Copia de proyecto de convenio tripartito para transferir las PTAP provisionales a las municipalidades y JASS.

GAV/lky